

114

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio (Meta), mayo cinco (5) de dos mil dieciséis (2016)

Referencia: 50 001 31 10 003 **2015 00496** 00.

Visto el informe secretarial se dispone:

Se decreta como prueba solicitada por el Ministerio Público, el estudio socio familiar a la residencia del presunto interdicto, la cual se realizará a través del Asistente Social adscrito al despacho, en aras de verificar las condiciones que lo rodean y si dicho medio es idóneo para su atención integral.

Se pone en conocimiento de los interesados, el oficio obrante a folio 107 proveniente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Seccional Meta.

Con relación a la solicitud de apoderado de la demandante, obrante a folio 113 del expediente, previo a decidirse la interdicción provisoria, se le requiere para que surta la notificación personal al presunto interdicto como se dispuso en auto de fecha 2 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notifica por
ESTADO No. del

054. 10 MAY 2016

LEONARDO BERMUDEZ GUTIÉRREZ
Secretario